

**RESOLUCIÓN N° 0191 21 ABR 2026**

“Por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0122 de fecha 24 de marzo de 2021, Corpocesar otorgó permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Que mediante Resolución No 096 de 19 de febrero de 2024, se modificó parcialmente el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución No 0122 de fecha 24 de marzo de 2021, a PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.37, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 0122 de fecha 24 de marzo de 2021 y modificada parcialmente mediante acto administrativo No 096 de 19 de febrero de 2024.

Para el trámite se allegó la siguiente información básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 6524 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Hipilandia).
3. Formulario del Registro Único Tributario de PALMAS DEL CESAR S.A.
4. Certificado de Uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Martín.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO.
6. Nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 129 del 9 de septiembre de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 16 y 17 de octubre de 2025.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 129 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

El siguiente informe se desarrolla conforme a lo exigido en el Auto No. 129 del 09 de septiembre de 2025, en relación a la evaluación técnica de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

**21 ABR 2026**

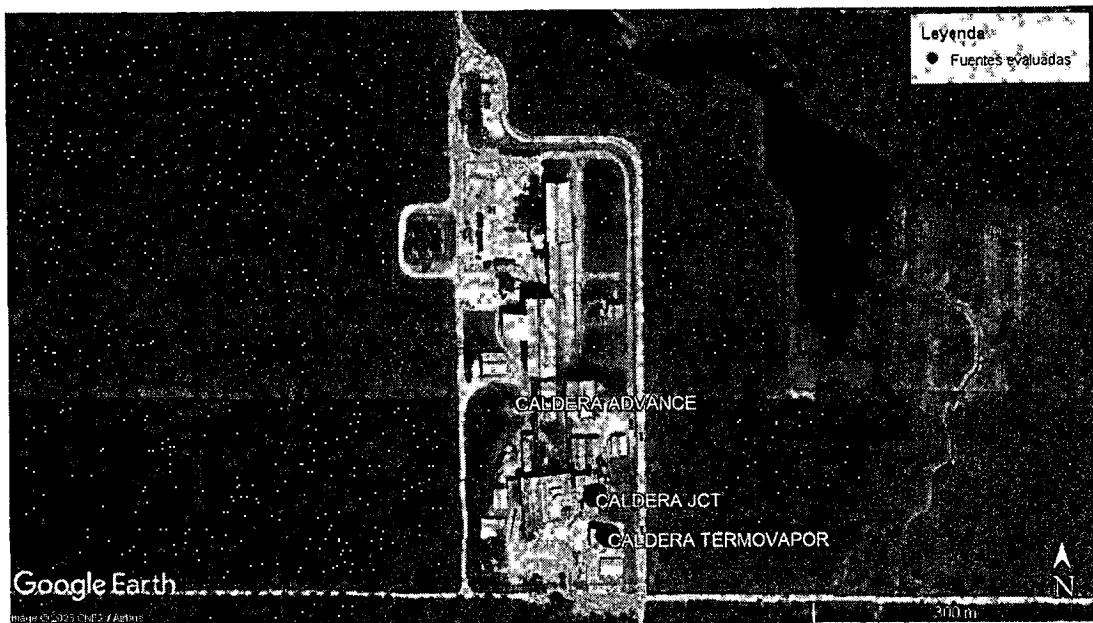
Continuación Resolución No **0191** de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

2

**1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO.**

*La planta de extracción de aceite crudo de palma africana se encuentra en estado de operación, ubicada en el predio denominado Hipinlandia de matrícula inmobiliaria No. 196-6524 área rural del corregimiento de Minas, jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar San Martín -Cesar.*

*La Actividad principal de la sociedad Palmas del Cesar S.A., corresponde a la operación de una planta de beneficio industrial de extracción de aceite de palma en la cual se desarrollan las operaciones de recepción, esterilización, desfrutado, macerado, prensado, clarificado, almacenamiento, despacho, la actividad se realiza en un área de aproximadamente de una hectárea.*



*Imagen tomada de Google Earth versión 2023.*

*Se presentan las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central, de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área donde se encuentra toda la infraestructura física del proyecto que conforman las líneas de producción de la planta de beneficio Industrial de extracción de aceite de palma.*

**Tabla 1. Georreferenciación del polígono del proyecto**

PUNTO	NORTE	OESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
1	7°53'6.06" N	73°27'58.01" O	92
2	7°53'6.97" N	73°28'3.80" O	102
3	7°53'17.00" N	73°28'4.28" O	107
4	7°53'17.32" N	73°28'5.79" O	105
5	7°53'20.06" N	73°28'6.00" O	109
6	7°53'10.08" N	73°28'4.17" O	107
7	7°53'24.99" N	73°28'3.98" O	101
8	7°53'24.87" N	73°28'2.03" O	100
9	7°53'22.61" N	73°28'1.90" O	104
10	7°53'22.30" N	73°27'57.53" O	104

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

3

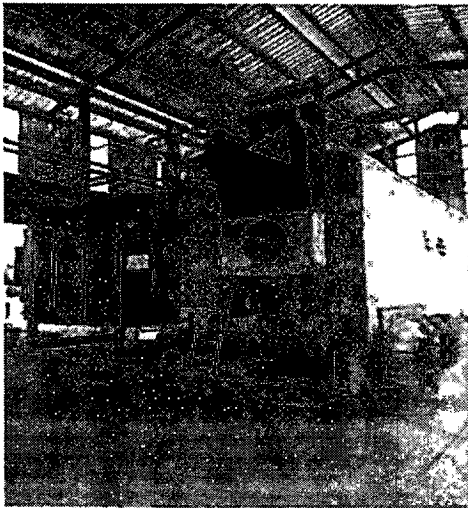
**2. ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).**

*En la planta extractora de aceite de Palmas del Cesar S.A., se identifican tres calderas como las principales fuentes fijas de emisión atmosférica, denominadas: Termovapor (Acuotubular), JCT (Mixta) y Advance Boilers (Acuotubular). Estas calderas forman parte fundamental del proceso térmico asociado a la extracción y procesamiento del aceite de palma, específicamente en actividades como la generación de vapor para la esterilización del fruto, el acondicionamiento del aceite, el secado de sólidos y otros procesos industriales que requieren energía térmica.*

*A continuación, se presentan tablas individuales para cada una de las tres calderas operativas en la planta extractora de aceite Palmas del Cesar S.A.: Termovapor, JCT y Advance Boilers. En estas tablas se detallan las características, valores de emisión correspondientes a los principales contaminantes atmosféricos, con base en la caracterización realizada y se puede así evidenciar el cumplimiento de la normatividad.*

- *Actividad generadora: Caldera Termovapor*

**Tabla 2. Características de la caldera Termovapor..**

EQUIPO	INFORMACION DEL EQUIPO EVALUADO TERMVAPOR		
	<i>Marca</i>		<b>CLEAVER BROOKS</b>
	<i>Capacidad</i>	<b>BHP</b>	<b>1500</b>
	<i>Tipo</i>		<b>Acuotubular</b>
	<i>Presión de diseño</i>	<b>PSI</b>	<b>300</b>
	<i>Presión de trabajo</i>	<b>PSI</b>	<b>260</b>
	<i>Modelo</i>		<b>DL-76-RH</b>
	<i>Serie</i>		<b>WG-4371</b>
	<i>Año de fabricación</i>		<b>2003 (Remanufacturada 2022)</b>
	<i>Año que entro en funcionamiento</i>		<b>2022</b>
	<i>Modulación</i>		<b>Ventilador Aire Primario</b>
	<i>Sistemas de seguridad</i>		<b>Válvulas de seguridad manómetro Indicador de niveles</b>
	<i>Sistemas de control de emisiones</i>	<b>1</b>	<b>Economizador</b>

Fuente: Autor, 2025.

**0191**      **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

----- 4


**Tabla 3. Resultados de la actividad generadora de emisión para la caldera Termovapor.**

FUENTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	CONTAMINANTE	PROMEDIO [MG/M3]	NORMA [MG/M3]	UCA	FRECUENCIA DE MONITOREO [AÑOS]	CUMPLIÓ
Caldera Termovapor	Fuel Oil Nº4	MP	49,50	50	0,99	1	SI
		SO2	45,62	500	0,09	3	SI
		NOx	29,30	350	0,08	3	SI

Fuente: Autor, 2025.

La chimenea o ducto de la Caldera Termovapor de 1500 BHP, tiene instalaciones físicas que permiten realizar las mediciones directas por el personal responsable de la medición de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas las cuales se presentan a continuación.

**Tabla 4. Características de la chimenea de la caldera Termovapor.**

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	VALOR
	CIRCULAR	
	<b>GEOMETRIA</b>	
	<b>Tamaño</b>	
	<b>Material de construcción del ducto</b>	
	<b>Diámetro interno de la chimenea Di o <math>\phi</math>s</b>	
	<b>Tramo recto desde la toma muestras hasta la última perturbación o cambio del flujo (en este caso la salida de los gases de la chimenea) A</b>	
	<b>Tramo recto entre la última perturbación después de la salida de los gases de la fuente y los toma muestras B</b>	
	<b>Altura total de la chimenea, desde el piso H</b>	
	<b>Longitud del niple Ln</b>	
<b>Número de Niples</b>		2

Fuente: Autor, 2025.

- Actividad generadora: Caldera JCT

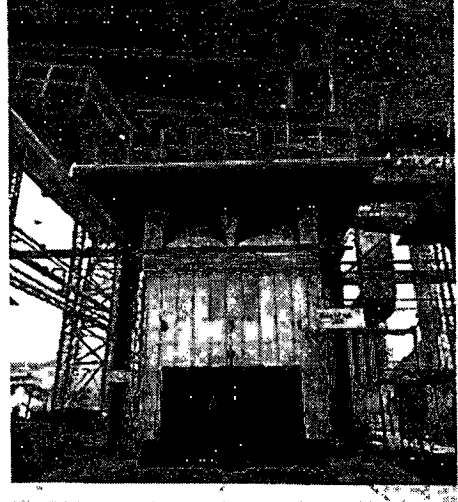
**Tabla 5. Características de la caldera JCT.**

EQUIPO	INFORMACIÓN DEL EQUIPO EVALUADO JCT	
	Marca	JCT
	Capacidad	BHP 725
	Tipo	Mixta
	Presión de diseño	PSI 300
	Presión de trabajo	PSI 120
	Modelo	725-2P 300PSI
	Serie	1602
	Año de fabricación	1998
	Año que entro en funcionamiento	1998

**0191** de **21 ABR 2026**

 Continuación Resolución No **0191** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

5

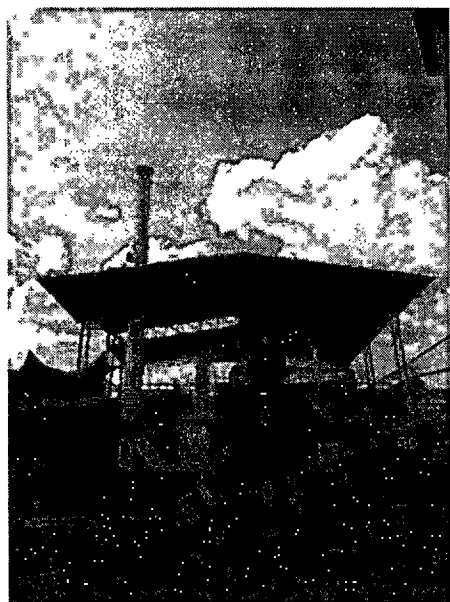
	<i>Modulación</i>		<i>Ventilador Aire Primario</i>
	<i>Sistemas de seguridad</i>		<i>Válvulas de seguridad manómetro</i> <i>Indicador de niveles</i>
	<i>Sistemas de control de emisiones</i>	<b>1</b>	<b>Multiciclón</b>

**Tabla 6. Resultados de la actividad generadora de emisión para la caldera JCT.**

FUENTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	CONTAMINANTE	PROMEDIO [MG/M3]	NORMA [MG/M3]	UCA	FRECUENCIA DE MONITOREO [AÑOS]	CUMPLIÓ
Caldera JCT	Biomasa – (100% Fibra)	MP	244,02	300	0,81	1	SI
		NOx	159,69	350	0,46	2	SI

La chimenea o ducto de la Caldera marca JCT de 725 BHP, tiene instalaciones físicas que permiten realizar las mediciones directas por el personal responsable de la medición de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas las cuales se presentan a continuación.

**Tabla 7. Características de la chimenea de la caldera JCT.**

	CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	VALOR
	GEOMETRÍA		CIRCULAR	
	Tamaño		Grande	
	Material de construcción del ducto		Acero al carbono	
	Diámetro interno de la chimenea Di o φs		(m)	1,10
	Tramo recto desde la toma muestras hasta la última perturbación o cambio del flujo (en este caso la salida de los gases de la chimenea) A		(m)	6,44
	Tramo recto entre la última perturbación después de la salida de los gases de la fuente y los toma muestras B		(m)	10,15
	Altura total de la chimenea, desde el piso H		(m)	21,49
	Longitud del niple Ln		(cm)	14
	Número de Niples		2	

Fuente: Autor, 2025.

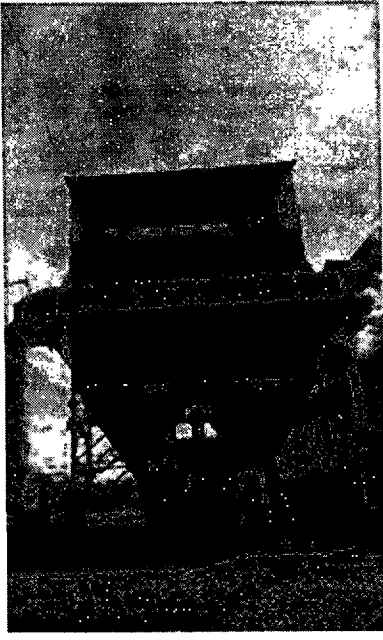
**21 ABR 2026**

 Continuación Resolución No **0191** de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

6

- *Actividad generadora: Caldera Advance Boilers*

**Tabla 8. Características de la caldera Advance Boilers.**

EQUIPO	INFORMACION DEL EQUIPO EVALUADO ADVANCE BOILERS	
		Marca
Capacidad		BHP 1730
Tipo		Acuotubular
Presión de diseño		PSI 537
Presión de trabajo		PSI 464
Modelo		EMPIRE WT/0430
Serie		WT 0430
Año de fabricación		2013
Año que entro en funcionamiento		2013
Modulación		Ventilador Aire Primario
Sistemas de seguridad		Válvulas de seguridad manómetro Indicador de niveles
Sistemas de control de emisiones		1 Multiciclón

**Tabla 91. Resultados de la actividad generadora de emisión para la caldera Advance Boilers.**


FUENTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	CONTAMINANTE	PROMEDIO [MG/M3]	NORMA [MG/M3]	UCA	FRECUENCIA DE MONITOREO [AÑOS]	CUMPLIÓ
Advance Boilers	Biomasa – (Fibra 70% y Cascarilla 30%)	MP	45,78	50	0,92	1	SI
		NOx	131,63	350	0,38	2	SI

**Tabla 10. Características de la chimenea de la caldera Advance Boilers.**

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES		VALOR
	GEOMETRIA	CIRCULAR	
Tamaño			Grande
Material de construcción del ducto			Acero al carbono
Diámetro interno de la chimenea Di o $\phi$ s	(m)		1,93
Tramo recto desde la toma muestras hasta la última perturbación o cambio del flujo (en este caso la salida de los gases de la chimenea) A	(m)		13,60
Tramo recto entre la última perturbación después de la salida de los gases de la fuente y los toma muestras B	(m)		5,00

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

7

	Altura total de la chimenea, desde el piso H	(m)	24,47
	Longitud del niple Ln	(cm)	11
	Número de Niples		2

Fuente: Autor, 2025.

### 3. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE (TON/DÍA).

De acuerdo a los soportes técnicos adjuntos a la solicitud la capacidad máxima de producción de la planta extractora es de:

430 ton/día de producción de aceite de palma.

1.800 ton/día de procesamiento de racimos de fruta fresca.

### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES.

En el marco de la presente solicitud, se tuvo en cuenta los estudios de monitoreo presentados por el usuario mediante las mediciones realizadas por el LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S. donde se evaluaron las emisiones de material particulado (MP) y óxidos de nitrógeno (NOx), con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT y la Resolución 2153 por la cual se ajusta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010.

Para el caso de la sociedad PALMAS DEL CESAR S.A., dedicada a la extracción de aceites de origen vegetal crudo, aplican los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para equipos de combustión externa nuevos que utilicen biomasa como combustibles estipulados en la Tabla 15 del Artículo 19 de la Resolución 909 de 2008.

El documento reporta el cálculo junto con el respectivo análisis de resultados basados en la acreditación de la empresa. De igual manera se adjuntan los formatos de campo donde se especifica la fecha de inicio y fecha final, como la hora inicial y final de cada una de las mediciones, resolución de acreditación del IDEAM, certificado de acreditación de los equipos, informe de resultado del laboratorio y registro fotográfico.

Continuación Resolución No **0191** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

8

La norma y estándares de emisiones admisibles aplicable en el caso que nos ocupa se presentan los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes y nuevos que utilicen biomasa como combustible a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 13%, establecidos de los artículos 18 y 19 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el caso de los dióxidos de azufre, éstos no se encuentran incluidos dentro del artículo, por tal razón se reportan con carácter informativo.

A continuación, se muestran los resultados de las mediciones por cada una de las fuentes de emisiones del proyecto objeto de la evaluación:

FUENTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	CONTAMINANTE	PROMEDIO [MG/M3]	NORMA [MG/M3]	UCA	FRECUENCIA DE MONITOREO [AÑOS]	CUMPLIÓ
Advance Boilers	Biomasa – (Fibra 70% y Cascarilla 30%)	MP	45,78	50	0,92	1	SI
		NOx	131,63	350	0,38	2	SI
Caldera JCT	Biomasa – (100% Fibra)	MP	244,02	300	0,81	1	SI
		NOx	159,69	350	0,46	2	SI
Caldera Termovapor	Fuel Oil N°4	MP	49,50	50	0,99	1	SI
		SO2	45,62	500	0,09	3	SI
		NOx	29,30	350	0,08	3	SI

De las mediciones y datos de los estudios se puede deducir que las emisiones generadas por los puntos fijos de emisión de las variables objeto de monitoreo, cumplen con los estándares normativos en relación a la comparación de la Resolución 909 de 2008, no superando los límites máximos permisibles para este tipo de actividad generadora de descarga a la atmósfera.

### 5. PUNTOS DE EMISIÓN.

Los puntos de emisión identificados y existentes que generan las descargas a la atmósfera son:

PUNTO DE EMISIÓN	TIPO DE EMISIÓN	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LONGITUD	LATITUD
Caldera JCT	FIJA	7°53'10,4"N	73°27'59,8"W
Caldera ADVANCE	FIJA	7°53'14" N	73°27'58" W
Caldera TERMOVAPOR	FIJA	7°53'09" N	73°27'59" W

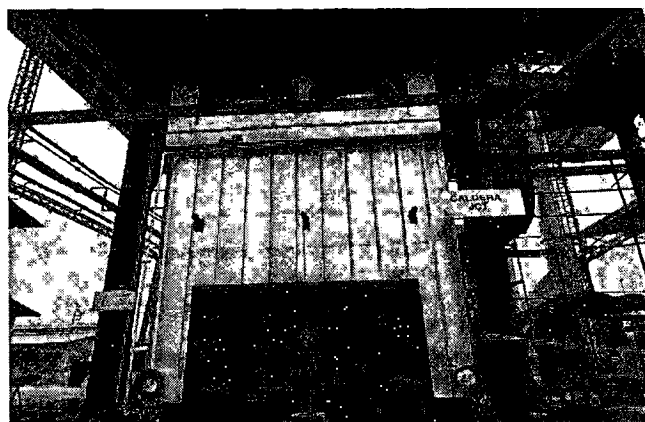


Imagen. Caldera JCT

**0191** de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

9


*Imagen. Caldera ADVANCE*

*Imagen. Caldera TERMOVAPOR*

**6. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.**

**PALMAS DEL CESAR SA, cuenta con equipos de control interno para cada una de las calderas, los cuales se describen a continuación, conforme a la información técnica aportada y la inspección en campo durante la visita técnica:**

<b>EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES</b>								
<b>60100 Punto de emisión</b>	<b>60200 Equipo de control</b>	<b>60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)</b>						
		<b>60301 PST</b>	<b>60302 SO<sub>2</sub></b>	<b>60303 NO<sub>2</sub></b>	<b>60304 CO</b>	<b>60305 Pb</b>	<b>60306 MP</b>	<b>60307 NO<sub>x</sub></b>
<b>20101- Caldera 1</b>	<b>60208- Multiciclón</b>	---	---	---	---	---	<b>80%</b>	---
<b>20102- Caldera 2</b>	<b>60208- Multiciclón 60209- Precipitador Electrostático</b>	---	---	---	---	---	<b>80% 99%</b>	---
<b>20103- Caldera 3</b>	<b>60206- Absorbedores</b>	---	---	---	---	---	<b>80%</b>	---

Continuación Resolución No **0191** de **!** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

----- 10

**SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.**
**- MULTICICLON (Calderas JCT- ADVANCE).**

*Es un sistema de separación de partículas de una corriente de gas o aire, que utiliza varios ciclones pequeños en paralelo para mejorar la eficiencia de la separación*

**- Separación por fuerza centrífuga:**

*Al igual que un ciclón individual, el multiciclón utiliza la fuerza centrífuga generada por el movimiento giratorio del gas para separar las partículas sólidas del flujo gaseoso.*

**- PRECIPITADOR ELECTROSTICO (Caldera ADVANCE)**

*Es un dispositivo que utiliza campos eléctricos para eliminar partículas contaminantes del aire o de otros gases. Funciona cargando las partículas y luego recogiéndolas en placas o electrodos con carga opuesta.*

**- ECONOMIZADOR (Caldera Termovapor)**

*El economizador es un equipo que reutiliza los gases de salida para calentar el agua de alimentación, produciendo ahorros de 3% a 4% directos en el consumo de combustible. En otras palabras, un economizador es un intercambiador de calor de gases y agua, que recoge los gases procedentes de la combustión, esto después que dichos gases hayan pasado por las distintas etapas como la generación y sobrecalentamiento. El calor captado es utilizado para calentar el agua de alimentación a la caldera, produciéndose así un menor consumo de combustible y un mejor aprovechamiento de los recursos.*

**7. CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y LA VIABILIDAD DEL PERMISO.**

*Una vez revisada la documentación e información suministrada por la peticionaria en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.*

*Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por la peticionaria, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar la renovación y/o prórroga del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9, mediante Resolución No 0122 de fecha 24 de marzo de 2021, modificado parcialmente mediante acto administrativo No 096 de 19 de febrero de 2024, para la planta de beneficio industrial de extracción de aceite de palma, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:*

PUNTO	NORTE	OESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
1	7°53'6.06" N	73°27'58.01" O	92
2	7°53'6.97" N	73°28'3.80" O	102
3	7°53'17.00" N	73°28'4.28" O	107
4	7°53'17.32" N	73°28'5.79" O	105

0191

21 ABR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

11

5	7°53'20.06" N	73°28'6.00" O	109
6	7°53'10.08" N	73°28'4.17" O	107
7	7°53'24.99" N	73°28'3.98" O	101
8	7°53'24.87" N	73°28'2.03" O	100
9	7°53'22.61" N	73°28'1.90" O	104
10	7°53'22.30" N	73°27'57.53" O	104

#### 8. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.

*El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por PALMAS DEL CESAR S.A., establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiéndose un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.*

*Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, describiéndose de manera puntual cada uno de los procesos y presentando los diagramas operativos de la actividad realizada, es decir, la extracción del aceite crudo de palma.*

*Se establece y describe técnicamente el equipo generador de las emisiones atmosféricas, exponiendo sus características técnicas y presentando datos relacionados con el material de combustión con el cual se produce la emisión, para lo cual se identificó el equipo de control a utilizar.*

*Se presenta la caracterización de los Sistemas de Control de las Emisiones Atmosféricas establecidos dentro del proceso, para el control de las emisiones atmosféricas del proceso de extracción de aceite de palma, presentando los equipos a utilizar y generando los planos con ubicación de los sistemas a operar, junto con la correspondiente georreferenciación.*

*Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una matriz de riesgo y la intervención del riesgo según categorías establecidas.*

*Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.*

*De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por PALMAS DEL CESAR S.A. se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación de la planta extractora de aceite de palma.*

#### 9. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

*No existieron consideraciones técnicas adicionales para resolver lo pedido."*

**0191**de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

----- 12

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal "b" del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se

0191

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

13

modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Mantener una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
11. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

0191 21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

----- 14

12. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta.
15. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
16. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
17. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales del proyecto.
18. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
19. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
20. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
21. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
22. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y. comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
23. Aplicar periódicamente planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones y en general sobre los equipos y elementos del proyecto.
24. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio. El lugar almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
  - Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
  - Debe estar localizado en sitio aislado de las áreas de producción, administrativas, laboratorio y mantenimiento de talleres.
  - Se debe permitir la realización de actividades de aseo y desinfección.
  - Zona de acceso de vehículos
  - Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado
  - En el sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permitan almacenar diversas bolsas y estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y evite la proliferación de malos olores.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0191                      21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

15

**ARTÍCULO QUINTO:** PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

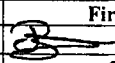

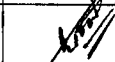
**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 ABR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 144-2014.